DNCP/DJ N° 1.026/16 **Caso N° 3090**

Asunción, 11 de marzo de 2016

Señores
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección: Constitución y Luis Alberto de Herrera – Caja Central 1° Piso
Teléfono: 595-021-219-7250 Interno 2
Fax: 595-021-219-7250 Interno 4
Dirección de correo electrónico: uoc@ips.gov.py

Presente:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante contra el PBC, referida al llamado: LPN SBE N° 89/15 "ADQUIDICISIÓN DE SUTURAS QUIRÚRGICAS Y OTROS INSUMOS PARA EL I.P.S."- AD REFERENDUM, CONVOCADA POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL. (ID 302.233)----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

Que en fecha 10 de marzo del corriente ingresó la denuncia identificada como caso N° 3090 a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante en la cual se refiere cuanto sigue: "*...Presento formal Denuncia contra el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, Departamento de Licitaciones en el marco de la Licitación Pública Nacional por subasta a la Baja Electrónica N° 89/15 "ADQUISICIÓN DE SUTURAS QUIRÚRGICAS Y OTROS INSUMOS PARA EL IPS" – AD REFERENDUM EJERCICIO 2016, ID: 302.322, ESPECÍFICAMENTE esta Convocante se ha limitado a NO contestar tres consultas realizadas en el Sistema de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo que se encuentra establecido en el mismo sistema que la fecha y hora tope de respuestas a las consultas realizadas es el 10/03/2016 a las 14:15 hs., se puede corroborar esta situación ingresando con el ID a la página de la DNCP. Esta actitud, se podría mal entender, ya que esta Convocante está actuando en contra de los principios consagrados en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03*

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

de "CONTRATACIONES PUBLICAS" al no contestar las consultas realizadas por los potenciales oferentes. Así mismo otro punto que llama la atención, es el plan de entrega de los bienes licitados en la mencionada licitación, son cantidades que ninguna empresa pueda prever tener en su depósito, por lo que mal entiende que esta licitación se encuentra direccionadas a una empresa que posee las cantidades mínimas solicitadas en el tiempo indicado, es decir de la siguiente forma: Cantidad Mínima 20% hasta los 8 días corridos a partir de la fecha de recepción por parte del proveedor de la Orden de Entrega. El saldo restante 80% hasta los 30 días corridos de la recepción de la Orden de Entrega por parte del proveedor. Estos plazos establecidos son imposible de cumplir, a no ser que seas la empresa que haya elaborado conjuntamente con la Institución el PBC, son muchas cantidades que solicitan, en todos los ítems, la gran parte deben ser fabricados e importados exclusivamente para el IPS. Por tanto estos plazos establecidos son imposibles cumplir a cabalidad en tiempo y forma sin incurrir en sanciones, y los únicos perjudicados si ocurren inconvenientes son los pacientes del IPS. Este punto se ha consultado sin ninguna justificación por la Convocante. Por todo lo Esgrimido más arriba solicito a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, intervenir en el citado proceso licitatorio, con el fin de salvaguardar los interés del Estado, hacer cumplir los preceptos de la Ley de Contrataciones Públicas, ORDENAR a la Convocante responder las consultadas presentadas y justificar el plazo de entrega establecido, de esta forma esta Dirección estaría evitando que se produzca un probable hecho de corrupción, utilizando artificios en los mecanismos de un proceso licitatorio...". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del procedimiento de referencia, y se adjunten toda la documentación que consideren pertinente, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección; en el plazo de **1 (UNO) día hábil**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con cuatro (4) fojas.----------

Abg. Luis A. Godoy Duris
Director Jurídico - DNCP

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----

Atentamente,

Abg. GUSTAVO ZARZA.
Dirección Jurídica

Abg. LUIS A. GODOY DURIA
Director – Dirección Jurídica